



# **A Y U N T A M I E N T O   D E   B A R G A S**

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

## **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BARGAS (TOLEDO) CELEBRADA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2009**

En el Ayuntamiento de Bargas (Toledo), siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día quince de octubre del dos mil nueve, se reúnen los Señores/as Concejales/as que más adelante se detallan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Gustavo Figueroa Cid con el fin de celebrar sesión extraordinaria en el día de hoy, para la cual habían sido previamente convocados de conformidad con los artículos 78 y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre. Actúa como Secretario el Secretario Accidental de esta Corporación D. Fernando Quirós Barba.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 90 de R.O.F.R.J. el Sr. Alcalde declara constituido el Pleno Municipal y abierta la Sesión.

### **SRES/AS ASISTENTES:**

**Sr. Presidente:** D. Gustavo Figueroa Cid

**Sres/as. Concejales/as:** D. Luis Miguel Seguí Pantoja  
D<sup>a</sup> Consuelo Martín Alonso  
D. Pedro Antonio Melgar Vega  
D. Luis Gómez Escudero  
D<sup>a</sup> Silvia Montes Bargueño  
D<sup>a</sup> Isabel Tornero Restoy  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Alonso Rodríguez  
D. Miguel Ángel Alfageme Macías  
D. José M<sup>a</sup> Gómez Domínguez  
D. Francisco Vicente García

**Secretario:** D. Fernando Quirós Barba

No asiste a la sesión la Sra. Concejala D<sup>a</sup> Caridad Martín Palacios.

El Sr. Concejel D. Marcelino Hernández Rodríguez se incorpora en el debate del 4º punto del Orden del Día. El Sr. Concejel D. Francisco Vicente García abandonó la sesión en el punto de Ruegos y Preguntas.

Comienza la sesión con el primer asunto del **ORDEN DEL DÍA:**

### **PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 17 DE JULIO Y 31 DE AGOSTO DE 2009**

Por parte del Sr. Alcalde se ruega a los Sres. Concejales asistentes que manifiesten si tienen que formular alguna objeción al acta de la sesión del día 17 de julio de 2009.

Toma la palabra el Sr. Gómez Domínguez y expone que en el apartado 3 del punto QUINTO del acuerdo (página 78 del borrador del acta) dice “Negociar en el último trimestre del 2009, para acometer antes de la finalización del 2010 la homogeneización de los complementos específicos / de puesto teniendo como base la valoración que se acompaña como anexo, (...)”. Como ya se dijo en el Pleno, este



# **A Y U N T A M I E N T O   D E   B A R G A S**

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

Anexo de Valoración de los puestos no ha pasado por Comisión Informativa y tampoco se ha entregado al Grupo Municipal Popular, lo que demuestra la falta de transparencia y el oscurantismo del Concejal de Personal. De cualquier modo, puesto que dicho Anexo de Valoración de los puestos forma parte del acuerdo plenario, el Grupo Municipal Popular entiende que debería ser incluido no sólo en el borrador del acta sino también en su posterior transcripción al Libro de Actas de Sesiones del Pleno. A reserva de dicha modificación, de la que piden se les dé traslado, están de acuerdo con el resto del acta.

Hecha esta aclaración, por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales asistentes se procede a aprobar el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de julio de 2009, ordenándose la transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

Seguidamente el Sr. Alcalde ruega a los Sres. Concejales asistentes que manifiesten si tienen que formular alguna objeción al acta de la sesión del día 31 de agosto de 2009.

Por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales asistentes se procede a aprobar el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2009, ordenándose la transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

## **PUNTO SEGUNDO.- CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE TESORERÍA POR IMPORTE MÁXIMO DE 1.000.000 €**

El Sr. Alcalde da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio:

### **“DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CELEBRADA EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2009**

La Sra. Presidenta da lectura a la siguiente propuesta:

#### **CONCERTACION DE UNA OPERACIÓN DE TESORERIA POR IMPORTE DE 1.000.000 EUROS.**

##### **I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN.**

**Primero.-** Durante los próximos meses la tesorería del Ayuntamiento de Bargas deberá afrontar el pago de la deuda que se tiene reconocida a favor de diferentes acreedores, así como los gastos corrientes, de personal y de inversiones que se vayan generando, resultando apreciable la dificultad para la realización de los mismos en los plazos deseables, debido a los constantes desfases de tesorería, considerados transitorios, mientras se van materializando los ingresos corrientes y de capital procedentes de los diferentes tributos municipales, así como los procedentes de subvenciones y recursos afectados a la realización de determinados gastos o inversiones.

**Segundo.-** Las previsiones de la Tesorería Municipal ponen de manifiesto que para finales del mes de octubre o como máximo para primeros de noviembre y, como mínimo hasta el primer trimestre del próximo año, se pueden producir importantes desfases transitorios en los flujos de ingresos y pagos, como consecuencia de las obligaciones mensuales que habrán de afrontarse derivadas tanto de los gastos de personal (nóminas y seguros sociales), como de certificaciones de obras, gasto corriente y amortizaciones de préstamos; debiéndose tener en cuenta igualmente que para los próximos 20 de octubre y 20 de enero deberán realizarse los pagos correspondientes a las liquidaciones trimestrales de IVA e IRPF.

Esta circunstancia, ha de unirse:

- Por un lado, y en concordancia con lo que viene siendo la tónica general del presupuesto de ingresos del presente ejercicio, a la minoración en el reconocimiento de derechos a favor del Ayuntamiento prevista para



# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

los próximos meses, fundamentalmente de nuevo en relación al Impuesto de Construcciones y las Tasas relacionadas con la promoción inmobiliaria en general, así como el incremento en las devoluciones e impago de recibos que periódicamente se producen respecto de los padrones de notificación colectiva relativos a Tasas municipales.

- Por otro lado, a la existencia ya anunciada en la propuesta de concertación de la anterior operación de crédito del pasado mes de julio, de aplazamientos y fraccionamientos de pago concedidos sobre liquidaciones ya existentes que desvirtúan las previsiones de recaudación y cuyo ingreso, en todo o en parte, queda demorado para el próximo ejercicio; así como la baja de derechos ya reconocidos que vienen produciéndose como consecuencia de la renuncia a las licencias de obras que en el ejercicio de 2009 han venido realizándose por los promotores y constructores.
- Asimismo, han de tenerse en cuenta los plazos establecidos para el abono de subvenciones y aportaciones que deben recibirse de otras Administraciones que, en algunos casos viene retrasándose y, en otros, dependen directamente de la tramitación de su justificación por parte del Ayuntamiento y posterior comprobación por la Administración competente.

**Tercero.-** Por otro lado, ha de mencionarse que a propuesta de la Tesorería Municipal se ha procedido a la cancelación anticipada del contrato de préstamo a corto plazo suscrito con Caja Madrid el pasado 6 de noviembre de 2008 por cuanto las condiciones del contrato establecían un tipo de interés nominal anual variable sobre el saldo dispuesto durante el periodo de vigencia de la operación, referenciado al Euribor trimestral, más un margen de 1,23 puntos, que resultaban claramente superiores a los tipos de interés vigentes en el momento actual, resultando más gravoso para los intereses municipales el mantenimiento de dicha operación que la disposición de la última concertada con CCM y cuyos intereses serían cargados en la cuenta corriente del Ayuntamiento a la fecha de vencimiento o cancelación de la misma

**Cuarto.-** Todas las circunstancias expuestas originan serias dificultades a la Tesorería Municipal para atender los pagos de sus obligaciones en general y del personal y seguros sociales en particular así como del cumplimiento de las obligaciones tributarias. Por ello, con el fin de no incurrir en la negativa situación que supone la no atención de las obligaciones mencionadas, y evitar los costes financieros por el devengo de intereses de demora que pueden sernos exigidos, el plazo de la nueva operación de tesorería que se propone, aunque se concierta por un periodo de un año, debe ser interpretado con el carácter de máximo, de tal forma que se pueda cancelar anticipadamente según la evolución de los ingresos previstos y el grado de liquidez con que cuente la Tesorería durante el año 2009/2010.

A tales efectos, desde la Tesorería, con el asesoramiento de la Intervención Municipal, se realizarán los necesarios controles y análisis sobre el grado de cumplimiento de las previsiones financieras de ingresos y pagos, durante el plazo de vigencia de la operación de tesorería a concertar, a fin de posibilitar su amortización dentro del plazo convenido, sin necesidad de tener que incurrir en su renovación para poderlas cancelar.

## II. REGULACIÓN LEGAL.

Los artículos 51 y 199 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), autorizan a las entidades locales para la concertación de operaciones de tesorería, por *plazo no superior a un año, con cualesquiera entidades financieras, para atender sus necesidades transitorias de tesorería, siempre que en su conjunto no superen el 30% de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado.*

Por su parte, el artículo 52.2, último inciso, del referido TRLHL atribuye al Pleno de la corporación local, previo informe de la Intervención, la competencia para la concertación de operaciones de tesorería *cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, supere el 15 por 100 de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.*

De los datos que arroja la última Liquidación Presupuestaria aprobada se desprende que la operación de tesorería proyectada no supera el 30%, que el artículo 51 del R.D.L. 2/2004 establece.

La competencia para su autorización y posterior aprobación le corresponde al Pleno, por superar la cuantía de la operación proyectada el 15% establecido en el art. 52.2 del TRLHL al existir otra operación actualmente concertada por importe de 1.000.000 euros, y de conformidad con las atribuciones otorgadas por el art. 22.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo cuanto ha quedado expuesto, esta Concejalía de Hacienda, vista la propuesta de la Tesorería y previo informe de la Intervención Municipal, que consta en el expediente, así como dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, formula al Pleno de la Corporación la siguiente



# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

## PROPUESTA DE ACUERDO:

**PRIMERO:** Iniciar la tramitación del expediente de contratación de una **OPERACIÓN DE TESORERÍA POR UN IMPORTE MÁXIMO DE UN MILLÓN (1.000.000,00) DE EUROS.**

**SEGUNDO:** Aprobar el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** elaborado por la Tesorería, que se une como **ANEXO**, y cuyas características principales son las siguientes:

a) <i>Importe máximo</i> .....	<i>1.000.000,00 euros</i>
b) <i>Modalidad</i> .....	<i>Cuenta de crédito</i>
c) <i>Plazo duración máxima</i> .....	<i>Un año.</i>
d) <i>Finalidad</i> .....	<i>Cubrir déficit transitorio tesorería.</i>
e) <i>Interés variable a ofertar</i> .....	<i>Margen sobre EURIBOR a 3 meses.</i>
f) <i>Interés fijo a ofertar</i> .....	<i>Libre, según oferta.</i>
g) <i>Pago de intereses</i> .....	<i>Único a su cancelación, en la aplicación presupuestaria 0111.310.01 del Presupuesto de 2010.</i>
h) <i>Comisión de apertura</i> .....	<i>No se admite.</i>
i) <i>Otros gastos e intereses</i> .....	<i>Ninguno.</i>
j) <i>Fianzas a depositar por licitadores</i> ....	<i>Exento.</i>
k) <i>Procedimiento de selección</i> .....	<i>Negociado sin publicidad.</i>

**TERCERO:** Invitar como mínimo a todas aquellas entidades financieras que tengan oficina abierta en Bargas, al objeto de que presenten ofertas de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas.

(...)

Hechas estas intervenciones, y a la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por UNANIMIDAD acuerdan:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la propuesta.

**SEGUNDO.-** Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.”

El Sr. Presidente pregunta a los Sres. Concejales si quieren hacer alguna intervención.

Toma la palabra el Sr. Gómez Domínguez y expone lo siguiente:

- que quieren hacer hincapié en las indicaciones del Informe de Intervención redactado sobre esta propuesta del Grupo Socialista. En dicho informe se señala que, a pesar de que la operación proyectada se encuentra dentro de los límites (30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio), la Corporación deberá adoptar medidas para que en el futuro la cancelación de las operaciones de tesorería no dependa de su renovación o sustitución por otra nueva;

- que se está viviendo nuevamente la misma situación que en el crédito de 1.200.000 € aprobado hace tres meses (Pleno del 17 de Julio de 2009), es decir, pedir otro crédito para hacer frente a las obligaciones de los anteriores, y todo ello porque el Grupo Socialista lleva dos años haciendo caso omiso de las recomendaciones de prudencia presupuestaria hechas desde la Intervención Municipal y desde el Grupo Popular, y por llevar también dos años haciendo unas previsiones presupuestarias en materia de ingresos que se apartan de la realidad, por más que, desde este Grupo, se haya intentado que corrijan su forma de proceder;

- que las previsiones que se podían haber hecho en estos últimos dos años, desde el sentido común y desde la visualización objetiva de la realidad económica, se parecen a las del Grupo Socialista lo mismo que un huevo a una castaña, y el resultado es un nivel de endeudamiento que, de seguir así, pronto llevará a este Ayuntamiento a una total incapacidad económica de la que se tardará años en salir y que, por tanto, acabará afectando a la prestación de servicios como ya se está viendo en algunas áreas.

- que el descontrol presupuestario del Grupo Socialista no puede continuar más por estos derroteros, y por ello se llama nuevamente la atención sobre el hecho de que en los próximos ejercicios será mucho más difícil poder hacer nuevas operaciones como ésta porque a buen seguro los ingresos de



# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

2009 serán mucho menores que los de 2008; algo que ya quedó advertido en el debate del Presupuesto de 2008 y de 2009 sin que tal advertencia sirviese para persuadir al Grupo Socialista en su actitud de gasto incontrolado y, en las más ocasiones, arbitrario, como es el caso del Director Deportivo de las Escuelas Municipales;

- que la Concejalía de Hacienda no ha apoyado su argumentación para la concertación de este nuevo crédito en ningún dato numérico, como cuánto o en qué porcentaje se han minorado los ingresos por el Impuesto de Construcciones y Tasas correspondientes a la promoción inmobiliaria, o como cuáles son los pagos y obligaciones que tiene que afrontar el Ayuntamiento para tener que pedir nuevamente un crédito de 1.000.0000 de euros.

- que ocultar la realidad no es el camino, y que el camino a seguir está condensado en las palabras citadas del Informe de Intervención: “adoptar medidas”, y éstas medidas son ejercer un efectivo control del gasto y proceder con rigor en la en la planificación y posterior ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

Finaliza el Sr. Gómez Domínguez su exposición señalando que ni los acreedores, ni los empleados del Ayuntamiento, ni los vecinos de Bargas tienen la culpa de la política de descontrol que está llevando el equipo de gobierno, y que el Ayuntamiento debe seguir funcionando, prestando sus servicios y afrontando los pagos, pero no por ello van a dejar de volver a recomendar que se hagan previsiones reales, que recorten y acomoden sus gastos a la situación económica actual, y que lleven a cabo verdaderas políticas sociales en materia de impuestos. De no ser así, termina el Sr. Concejal, en próximas ocasiones no encontrarán en el Grupo Popular más que una negativa a continuar con su política de endeudamiento desbocado.

Interviene el Sr. Gómez Escudero explicando que, como ya dijeron en la Comisión Informativa de Hacienda donde se debatió ampliamente esta concertación de operación de tesorería, esta operación es conveniente, necesaria y buena para los intereses de los ciudadanos de Bargas. Si queremos seguir prestando los servicios de calidad, cantidad y variedad que se están llevando a cabo desde este Ayuntamiento es necesario contar con liquidez para poder afrontarlos.

No entiende la postura del Grupo Popular porque vuelve a caer en una contradicción permanente: en la Comisión este punto se dictaminó favorablemente por unanimidad y ahora vienen al Pleno a decir prácticamente que todo está mal hecho. Pide al Grupo Popular que o bien propongan una alternativa, que ya tuvieron ocasión de hacerlo en la Comisión Informativa, para que este Ayuntamiento siga prestando los servicios, o bien digan qué servicios hay que suprimir o qué nivel de endeudamiento quieren para que este Ayuntamiento siga funcionando, si no, interpretarán la intervención del Grupo Popular, una vez más, es dura y pura demagogia.

Hechas estas intervenciones, y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio, el Pleno de la Corporación somete a votación el punto del Orden del Día, quien por UNANIMIDAD de los presentes, ACUERDA:

**PRIMERO:** Iniciar la tramitación del expediente de contratación de una **OPERACIÓN DE TESORERÍA POR UN IMPORTE MÁXIMO DE UN MILLÓN (1.000.000,00) DE EUROS.**

**SEGUNDO:** Aprobar el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** elaborado por la Tesorería, que se une como **ANEXO**, y cuyas características principales son las siguientes:

a) Importe máximo.....	1.000.000,00 euros
b) Modalidad .....	Cuenta de crédito
c) Plazo duración máxima.....	Un año.
d) Finalidad .....	Cubrir déficit transitorio tesorería.
e) Interés variable a ofertar .....	Margen sobre EURIBOR a 3 meses.
f) Interés fijo a ofertar .....	Libre, según oferta.



# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 4593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

- g) Pago de intereses..... Único a su cancelación, en la aplicación presupuestaria 0111.310.01 del Presupuesto de 2010.
- h) Comisión de apertura ..... No se admite.
- i) Otros gastos e intereses..... Ninguno.
- j) Fianzas a depositar por licitadores.... Exento.
- k) Procedimiento de selección ..... Negociado sin publicidad.

**TERCERO:** Invitar como mínimo a todas aquellas entidades financieras que tengan oficina abierta en Bargas, al objeto de que presenten ofertas de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas.

## **PUNTO TERCERO.- APROBACION DE MODIFICACION DE CREDITO POR SUPLEMENTO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO 18/2009**

Por parte del Alcalde se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio

### **“DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CELEBRADA EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2009**

Por parte de la Sra. Presidenta se da lectura a la siguiente propuesta:

**ASUNTO: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUMERO 18/2009 DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2.009.**

Redactado el Proyecto de Remodelación de la Plaza de la Constitución, cuyo importe asciende a 432.009,09 euros, se aprobó por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 17 de julio de 2009, la propuesta de suscripción de un Convenio de Colaboración con la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda para financiar conjuntamente la ejecución del citado proyecto, aprovechando que la Plaza es atravesada por una vía de comunicación perteneciente a la citada Consejería.

El citado Convenio tenía previsto un régimen financiero de las obras equivalente a un 65% a cargo de la Consejería y el 35% restante, a cargo del Ayuntamiento.

Como quiera que la Consejería nos solicita un incremento de nuestra aportación al Convenio hasta el 50% del coste total de la inversión, y no existe dotación presupuestaria suficiente para afrontar dicho incremento, y existiendo financiación suficiente en el Presupuesto para las obras de construcción de las Aulas Culturales y de Música, con el Préstamo suscrito en el 2008, aún sin disponer, por el retraso en la confección del Proyecto y en la concesión de las ayudas previstas, se ha decidido modificar el Presupuesto para poder acometer la ejecución del proyecto de remodelación de la Plaza de la Constitución, incrementando la aportación municipal en 64.801,37 euros.

Con este objetivo se ha propuesto cambiar la finalidad del Préstamo del 2008, que por 700.000 euros se tiene suscrito, destinándola a esta nueva inversión, dejando para otro ejercicio la inversión inicialmente prevista en la construcción de las Aulas de Música, cuya financiación, de esta última, se pensaba realizar con el Préstamo solicitado en el 2008, actualmente disponible.

Igualmente se propone habilitar un crédito presupuestario por importe de 150.000 euros que le corresponde aportar al Ayuntamiento, para la ejecución de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha de 16 de febrero de 2009, recaída en el Recurso de Apelación 232/2007, sobre responsabilidad patrimonial, por el que se condena solidariamente al Centro Asegurador, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., Tauromex y Ayuntamiento de Bargas a pagar a Don Oliverio Rodríguez García, la cantidad de 109.915,00 euros, en concepto de indemnización por los daños sufridos como consecuencia de los espectáculos taurinos celebrados en el año 2002, más 32.682,85 euros, en concepto de intereses derivados de la indicada suma.



# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

Del importe total que el Ayuntamiento debe abonar, en ejecución de la indicada Sentencia judicial, el Consorcio de Seguros nos reintegrará el importe de 90.151,82 euros, más los intereses correspondientes, una vez que acreditemos el pago del total de la indemnización, toda vez que la empresa aseguradora, Centro Asegurador, se encuentra en un proceso concursal y se declara insolvente, para asumir el importe del riesgo que tenía asegurado.

El resto del importe de la indemnización que debemos abonar, se reclamará judicialmente a la empresa TAUROMEX, organizadora de los Festejos en el año 2002, y responsable de los mismos, conforme al contrato que se tenía suscrito con ella.

La financiación de la modificación planteada, para cubrir la indemnización a la que debemos hacer frente, se financiará con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, obtenido de la última Liquidación Presupuestaria, correspondiente al 2008, y que en la cuantía de 251.054,65 euros, se encuentra totalmente disponible.

Por consiguiente, previa consulta y conformidad de los Concejales Delegados de cada Área afectada, se ha estimado conveniente elevar al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, e informe de la Intervención Municipal, la siguiente

## PROPUESTA DE ACUERDO

**Primero:** Aprobar el expediente de **Modificación Presupuestaria nº 18/2009**, bajo la modalidad de **Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito**, por importe de **214.801,37 euros**, de acuerdo con la siguiente dotación presupuestaria:

ESTADO DE GASTOS				FUENTE DE FINANCIACIÓN			
PARTIDA	DENOMINACION	CODIGO PROYECTO	IMPORTE	CONCEPTO	DENOMINACION	CODIGO PROYECTO	IMPORTE
<b>I. SUPLEMENTO DE CREDITO</b>		<b>RECURSOS AFECTADOS</b>		<b>BAJAS DE CREDITO</b>		<b>RECURSOS AFECTADOS</b>	
<b>5111 VIAS PUBLICAS</b>				<b>4516 MUSICA</b>			
611.01	Obras de ordenación Plaza Constitución	2009.2.5111.036	64.801,37	622.00	Const. Aulas Culturales y Musica	2008.2.4516.030	64.801,37
					IR 08: Prestamo 2008		64.801,37
<b>TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO</b>			<b>64.801,37</b>	<b>TOTAL FINANCIACION SUPLEMENTO DE CREDITO</b>			<b>64.801,37</b>
<b>II. CREDITO EXTRAORDINARIO</b>							
<b>1211 ADMINISTRACION GENERAL</b>				<b>REMANENTE DE TESORERIA GASTOS GENERALES</b>			
226.10	Indemnización por ejecución sentencia judicial		150.000,00	870.01	Remanente de Tesorería G.Generales		150.000,00
<b>TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO</b>			<b>150.000,00</b>	<b>TOTAL FINANCIACION CREDITO EXTRAORDINARIO</b>			<b>150.000,00</b>
<b>TOTAL MODIFICACION DE CREDITO</b>			<b>214.801,37</b>	<b>TOTAL FINANCIACION EXPTE.</b>			<b>214.801,37</b>

**Segundo:** Exponer al público el acto de aprobación inicial del Expediente, *por espacio de 15 días hábiles*, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

**Tercero:** El Expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En consecuencia, procédase por la Intervención del Ayuntamiento, a tramitar el correspondiente **Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Créditos, en el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2.009, por un importe total de 214.801,37 euros**, para financiar determinados gastos considerados necesarios e inaplazables.



# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

El Sr. Presidente pregunta a los Sres. Concejales si quieren hacer alguna intervención. No se producen, y a la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por UNANIMIDAD acuerdan:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la propuesta.

**SEGUNDO.-** Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.”

A la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio, el Pleno de la Corporación somete a votación el punto del Orden del Día, quien por UNANIMIDAD de los presentes, ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de **Modificación Presupuestaria nº 18/2009**, bajo la modalidad de **Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito**, por importe de **214.801,37 euros**, de acuerdo con la siguiente dotación presupuestaria:

ESTADO DE GASTOS				FUENTE DE FINANCIACIÓN			
PARTIDA	DENOMINACION	CODIGO PROYECTO	IMPORTE	CONCEPTO	DENOMINACION	CODIGO PROYECTO	IMPORTE
<b>I. SUPLEMENTO DE CREDITO</b>				<b>BAJAS DE CREDITO</b>			
<b>RECURSOS AFECTADOS</b>				<b>RECURSOS AFECTADOS</b>			
<b>5111 VIAS PUBLICAS</b>				<b>4516 MUSICA</b>			
611.01	Obras de ordenación Plaza Constitución	2009.2.5111.036	64.801,37	622.00	Const. Aulas Culturales y Musica	2008.2.4516.030	64.801,37
						IR 08: Prestamo 2008	64.801,37
<b>TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO</b>			<b>64.801,37</b>	<b>TOTAL FINANCIACION SUPLEMENTO DE CREDITO</b>			<b>64.801,37</b>
<b>II. CREDITO EXTRAORDINARIO</b>				<b>REMANENTE DE TESORERIA GASTOS GENERALES</b>			
<b>1211 ADMINISTRACION GENERAL</b>				<b>870.01 Remanente de Tesorería G.Generales</b>			
226.10	Indemnización por ejecución sentencia judicial		150.000,00				150.000,00
<b>TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO</b>			<b>150.000,00</b>	<b>TOTAL FINANCIACION CREDITO EXTRAORDINARIO</b>			<b>150.000,00</b>
<b>TOTAL MODIFICACION DE CREDITO</b>			<b>214.801,37</b>	<b>TOTAL FINANCIACION EXPTE.</b>			<b>214.801,37</b>

**SEGUNDO:** Exponer al público el acto de aprobación inicial del Expediente, *por espacio de 15 días hábiles*, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

**TERCERO:** El Expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En consecuencia, procédase por la Intervención del Ayuntamiento, a tramitar el correspondiente **Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Créditos, en el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2.009, por un importe total de 214.801,37 euros**, para financiar determinados gastos considerados necesarios e inaplazables.

**PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL COMPROMISO DE APORTACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ORDENACIÓN DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN**

El Sr. Alcalde da lectura al siguiente dictamen de la Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio.



# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

## “DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CELEBRADA EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2009”

La Sra. Presidenta procede a dar lectura a la siguiente propuesta:

**“ASUNTO: AMPLIACION DE LA APORTACION ECONOMICA DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA, PARA EJECUCION DE OBRAS DE ORDENACION DE PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN.**”

### ANTECEDENTES.

**Primero.-** El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 17 de julio de 2009, acordó solicitar a la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda la suscripción de un Convenio de Colaboración para la prestación de ayuda en la financiación de la obra de ordenación de la Plaza de la Constitución, comprometiéndose específicamente al Ayuntamiento para afrontar la aportación municipal en un porcentaje máximo de un 35% del presupuesto total de la obra.

**Segundo.-** Con fecha 28 de septiembre se comunica por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda la propuesta de financiación de la obra al 50% entre ambas Administraciones, solicitando de este Ayuntamiento la modificación de la cuantía inicialmente comprometida, cifrándose el porcentaje de incremento en una cantidad equivalente a 64.801,37 euros.

Comoquiera que esta Corporación Municipal está interesada en la ejecución de la obra mencionada, cuyo proyecto fue aprobado en sesión plenaria, y que existe crédito presupuestario suficiente y adecuado en el Presupuesto General del Ayuntamiento para hacer frente al importe que debe soportarse, **en los términos y condiciones contenidas en informe de la Intervención Municipal**, esta Alcaldía-Presidenta tiene a bien elevar al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO:** Ampliar el compromiso específico adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 17 de julio de 2009, para afrontar la aportación municipal que le corresponde en el Convenio a suscribir con la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda para la ejecución de la obra de ordenación de la Plaza de la Constitución y que asciende a un porcentaje máximo de un 50% del presupuesto total de la obra, equivalente a 216.004,55 euros.

**SEGUNDO:** Comunicar el presente acuerdo a la Delegación de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, facultando expresamente al Sr. Alcalde para la firma del correspondiente Convenio de Colaboración y demás documentación que resulte precisa.

(...)

A la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por UNANIMIDAD acuerdan:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la propuesta.

**SEGUNDO.-** Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.”

El Sr. Presidente pregunta a los Sres. Concejales si quieren hacer alguna aclaración.

Toma la palabra el Sr. Gómez Domínguez y manifiesta que el Grupo Municipal Popular ya mostró su disposición a afrontar el 35% del coste presupuestado de las obras de remodelación de la Plaza de la Constitución. Ello no obstante, la disminución de la aportación de la Junta de Comunidades, que pasa del 65% al 50% e incrementa el esfuerzo que ha de realizar el Ayuntamiento en 64.801,37 € adicionales a los 151.203,18 € comprometidos en el pasado Pleno del 17 de Julio, no hace sino redundar



# **A Y U N T A M I E N T O   D E   B A R G A S**

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

en las tesis que el Grupo Popular lleva defendiendo en este Pleno desde hace casi ya dos años: esta disminución de la aportación económica por parte de la Junta es una muestra más de la realidad económica del momento, algo que no hace sino reforzar una vez más la necesidad que tiene este Ayuntamiento de acomodar el gasto a sus ingresos y de recortar allí donde el gasto es superfluo o accesorio.

Interviene el Sr. Gómez Escudero y expone que el Grupo Socialista va votar favorablemente esta propuesta, señalando que en esta difícil situación económica contar con la aportación del 50% por parte de la Administración Autonómica para una obra tremendamente necesaria que va a suponer una mejora en la calidad de vida considerable, es algo totalmente satisfactorio, que además encaja perfectamente en el presupuesto y por lo tanto, hay que felicitarlo por ello.

Hechas estas intervenciones, y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio, el Pleno de la Corporación somete a votación el punto del Orden del Día, quien por UNANIMIDAD de los presentes, ACUERDA:

**PRIMERO:** Ampliar el compromiso específico adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 17 de julio de 2009, para afrontar la aportación municipal que le corresponde en el Convenio a suscribir con la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda para la ejecución de la obra de ordenación de la Plaza de la Constitución y que asciende a un porcentaje máximo de un 50% del presupuesto total de la obra, equivalente a 216.004,55 euros.

**SEGUNDO:** Comunicar el presente acuerdo a la Delegación de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, facultando expresamente al Sr. Alcalde para la firma del correspondiente Convenio de Colaboración y demás documentación que resulte precisa.

## **PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2010.**

Por parte del Sr. Alcalde se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio celebrada el 8 de octubre de 2009. En dicha comisión se dictaminó favorablemente la propuesta para la aprobación del expediente de Modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2010, por tres votos a favor (PSOE) y dos en contra (PP e IU).

El Sr. Presidente da paso al debate de este punto.

Toma la palabra el Sr. Vicente explicando que mantendrá la postura manifestada en la Comisión Informativa y votará en contra sobre todo por el tema del agua, como todos los años. No obstante, hubiera entrado a debatir si se hubiera estimado su propuesta de rebajar un punto la subida de los impuestos municipales para amortiguar el incremento del IVA en un 2% que se producirá en julio, con lo que el bolsillo del vecino hubiera notado menos el conjunto de las dos subidas, impuestos municipales e IVA. Si esta propuesta se hubiera aceptado, hubiera votado a favor.

Interviene el Sr. Gómez Domínguez y manifiesta que el Grupo Popular va a votar en contra de las Ordenanzas que trae a Pleno el Grupo Socialista, por tres motivos:

El primer motivo es porque en el Pleno del pasado 17 de Julio todos los Grupos Políticos aprobaron por unanimidad una Moción sobre beneficios fiscales municipales y temporales a familias en situación de extrema necesidad, una Moción en virtud de la cual, como bien se apresuraron a publicar en la página web del Ayuntamiento, se acordaba “iniciar el trámite de modificación de las Ordenanzas



Fiscales correspondientes para permitir la reducción de los precios públicos que el Ayuntamiento tiene implantados”; desde el Grupo Popular se entendió esta Moción como un compromiso de todos los grupos políticos, sin embargo, esta propuesta demuestra que el Grupo Socialista ha cambiado de opinión y las Ordenanzas que traen a Pleno no incluyen ninguna de las bonificaciones prometidas. Señala el Sr. Gómez Domínguez que una cosa es lo que se promete y otra la que luego se hace sin diálogo y a fuerza de mayoría absoluta, que con la Moción aprobada el pasado 17 de Julio y con la que el 2 de Julio había registrado el Grupo Popular proponiendo reducciones concretas, se trataba de hacer una verdadera política social y de echar una mano desde las posibilidades de esta Administración Local a aquellas personas en situación de necesidad, que así lo entendieron y así es como lo siguen entendiendo 3 meses después en el Grupo Popular, que rebajar impuestos a quienes lo necesitan sí es verdadera política social, y no la compra de voluntades a la que el Grupo Socialista acostumbra, y que de nada sirve dar con una mano si después se quita el doble con la que queda a través de creación de nuevas tasas y de subida de las que ya había.

El segundo motivo por el que el Grupo Popular vota en contra de esta propuesta es por la falta de rigor y por las normas, que oscilan entre lo cutre y lo ladino, con las que el Grupo Socialista ha tratado estas Ordenanzas. Señala el Sr. Gómez Domínguez que, a diferencia de años anteriores, se emplea la variación de IPC a 30 de Agosto (el -0.8%), en lugar de emplear la del 30 de Septiembre (que es el -1%), haciendo una revisión de los impuestos 11 meses después de la última, y lo hacen, señala, simplemente porque de esta forma evitan bajar el 1% que habría sido procedente bajar las Ordenanzas, y pone de manifiesto que escamotear un 0.2% a los bargueños en una situación de paro elevado y recesión económica es simplemente cutre.

No le cabe duda al Grupo Popular que, pese a ser esto otra nueva subida de impuestos, a buen seguro el Grupo Socialista tratará como siempre de engañar diciendo que es una bajada, y para dejar aún más en evidencia sus argumentos recuerda lo que dijeron el año pasado en este mismo Pleno: la aplicación del IPC a 30 de Septiembre de un +4.5% era según el Equipo de Gobierno una “congelación” de las Tasas, por lo que se siguen manteniendo los mismos argumentos que el año pasado, está claro que aplicar para este año el -0.8% en lugar del -1% es una subida de impuestos. Además, señala el Sr. Portavoz del Grupo Popular, que en Castilla-La Mancha en un año los precios han caído un -2.1%, y en la provincia de Toledo un -2.5%, por lo que pueden tratar de retorcer los argumentos como hacen habitualmente, pero la realidad de la propuesta es la subida de impuestos y la falta de política social.

El tercer motivo por el que el Grupo Popular vota en contra es porque, además, algunas de las Ordenanzas suben aún más de lo normal, alguna de ellas hasta un 500%, y lo hacen en el peor momento económico de todas las familias en muchas décadas: se sube un 3% la Tasa por Suministro de Agua, un 3% la Tasa por Alcantarillado, un 5% la Tasa por Recogida de Basuras, a lo que hay que sumar el 8% que se subió el año, y, dentro de la Tasa por Aprovechamiento de las Instalaciones Deportivas no se aplica ninguna rebaja por el IPC, ni el de Agosto ni el de Septiembre; además, en este caso, se sube la Tasa un 100% para los no empadronados, se sube un 335% la utilización del Campo de Fútbol con luz eléctrica y un 497% la utilización del Campo de Fútbol sin luz eléctrica. Por último, se inventan la Tasa por Depuración de Aguas Residuales, lo que supondrá una media de 100 € más al año que cada familia tendrá que pagar al Ayuntamiento, a lo que hay que sumar todas las subidas anteriores. Y lo hacen, señala el Sr. Gómez Domínguez, sin explicar realmente por qué, sin decir quién soportaba hasta ese momento el coste de ese servicio, pasando ahora toda la responsabilidad del gasto a los vecinos de Bargas, que costearán el 93%, y utilizando la próxima puesta en marcha de la nueva depuradora para recaudar de un plumazo 420.000 € más con los que poder seguir alimentando el descontrol en el gasto público.

Termina el Sr. Gómez Domínguez diciendo que, en definitiva, la propuesta del Grupo Socialista es subir absolutamente todo lo que supone un impacto directo a la economía de las familias: el agua, el alcantarillado, la basura, las actividades deportivas..., lo que demuestra la nula vocación de llevar a cabo verdaderas políticas sociales que tiene el Grupo Socialista, que 3 meses después de comprometerse a



aplicar bonificaciones a personas en situación de necesidad vuelve a hacer lo que mejor sabe: subir los impuestos para poder seguir gastando.

Contesta el Sr. Gómez Escudero alegando que el Grupo Socialista va a votar a favor de esta modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2010 por entender que son las mejores que se pueden presentar en estos momentos y porque además van en la línea y en consonancia con las premisas que rigen la acción de Gobierno en materia económica, y esto es importante porque en política económica las improvisaciones son malas consejeras. Señala igualmente que el Grupo Socialista basa su política económica fundamentalmente en tres pilares que explica para centrar el debate y aclarar la postura de su grupo: austeridad, transparencia y responsabilidad.

El Sr. Gómez Escudero explica que cuando se habla de austeridad es muy fácil caer en la demagogia porque hay que ser austero con sentido común y pensar qué partidas se van a ver afectadas. Señala que en la acción de gobierno siempre han sido austeros, e incluso en los años de bonanza económica el gasto superfluo, el llamado despilfarro, nunca ha estado en sus decisiones ni en materia económica ni en ninguna de otra índole, y que las cuentas están ahí para demostrarlo, a disposición de todos los grupos municipales. En estos momentos de dificultad, dice el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, hay que concretar dónde se aplica una mayor austeridad, e incluso recortes, y señala que no basta con decirlo y que hay que mojarse haciendo propuestas concretas en este órgano y en el resto de órganos del Ayuntamiento. Su grupo lo ha tenido claro, el Capítulo I y el Capítulo II son fuentes donde la austeridad hay que aplicarla con mayor severidad: el Capítulo II, el gasto corriente, es un gasto que se puede limitar con mayor facilidad sin mermar la calidad de los servicios que se prestan desde el Ayuntamiento, y en el Capítulo I también se ha aplicado esa austeridad, que tanto se pregona, de común acuerdo con las centrales sindicales, los representantes de los trabajadores y con los propios trabajadores que han hecho un gran esfuerzo de comprensión valorando que hoy en día tener un puesto de trabajo fijo es tan importante como lo que más, y por ello están agradecidos a la plantilla que sabe valorar este momento de crisis.

En segundo lugar, el Sr. Gómez Escudero alude a la transparencia, fundamental en la gestión pública. Transparencia, señala, en dos vertientes: en lo que afecta a nuestro comportamiento personal cuando desempeñamos un cargo público, y comportamiento en su acción de gobierno por el empleo que hacen del dinero de todos los ciudadanos. Si se habla de falta de transparencia hay que concretar, si no es pura demagogia. El r. Portavoz pone de manifiesto que la acción de gobierno se ha caracterizado por facilitar una información permanente de todos los asuntos que conciernen a este Ayuntamiento poniendo a disposición de todos los grupos políticos toda la documentación obrante en cualquier materia, por lo tanto si el Grupo Popular cree que ha habido falta de transparencia debe concretar en qué. La transparencia no se improvisa, como dicen en los pueblos hay que mamarla, se lleva dentro y este Equipo de Gobierno y este Alcalde lo llevan.

Finalmente, al aludir a la responsabilidad, el Sr. Gómez Escudero señala que quizá sea éste el requisito más difícil de cumplir porque en política a veces se tiene la tentación de ir a favor de corriente y no es fácil tomar decisiones que afecten al bolsillo de los ciudadanos. Señala que le gustaría bajar impuestos todos los años, no tener tasas ni precios públicos y prestar cada vez más servicios y que la calidad de estos cada vez fuera mejor pero las cosas tienen un coste y hay que pagarlas. Esa es la cruda realidad y ese es el ejercicio de responsabilidad que el Equipo de Gobierno lleva ejerciendo durante todos estos años, un ejercicio de sensatez si se quiere mantener en Bargas la cantidad, la variedad y la calidad de los servicios públicos. Decir que nada suba y que todo mejore es poco responsable porque solo lleva al endeudamiento que tanto pregona el Grupo Popular en su intervención. No se puede decir que se van a reducir los ingresos y pretender mejorar los servicios porque la única forma de hacerlo es pedir dinero a las entidades financieras haciendo más operaciones de tesorería de esas que no le gustan al Grupo Popular. El Sr. Gómez Escudero a los Grupos IU y PP que digan qué servicio se quita, qué partidas presupuestarias eliminan, a qué sector de población de Bargas no se va a atender el año que viene. O qué nivel de endeudamiento quieren para este Ayuntamiento. Hay que tener en cuenta el volumen de los



servicios que se prestan, qué es lo que está pagando el ciudadano. Señala que hoy en Bargas está atendido el conjunto de la población: infantil, juvenil y mayores y que es más fácil decir lo que falta que enumerar los servicios que se prestan, y que si se plantea una disminución de ingresos hay que decir qué servicios se tienen que quitar. Su ejercicio de responsabilidad es mantener e incluso incrementar los servicios al menor coste posible porque en los tiempos difíciles no se puede deteriorar el estado de bienestar que tantos años y esfuerzo ha costado conseguir, con el trabajo de todos los ciudadanos, y dice que descalificar de forma genérica si dan alternativas concretas es pura demagogia.

A continuación, el Sr. Gómez Escudero resume el contenido de la propuesta señalando que, en coherencia con su política económica, estas Ordenanzas están referidas al IPC, y por lo tanto, este año toca bajar impuestos, y que el titular es que bajan los impuestos de forma generalizada en Bargas:

- Baja un 0.8% el IBI, el Impuesto de Actividades Económicas, Construcciones, Instalaciones y Obras, Vehículos de Tracción Mecánica y el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

- Hay un incremento mínimo en agua y alcantarillado y basura. Explica que son dos excepciones por el coste que supone el servicio y aquí hay dos opciones, hacer más grande el desfase entre coste e ingresos, que es de un 18,9%, o ir paliando paulatinamente con subidas mínimas. Subir un 3% el agua sólo a partir del segundo bloque, porque el primer bloque no sube absolutamente nada, les parece una subida poco considerable; a los que consuman de 11 a 25 metros cúbicos se les incrementa en 0.15 € trimestrales, supone únicamente un céntimo cada metro cúbico cuando al Ayuntamiento la subida del precio del agua de Picadas le ha supuesto un incremento del 13% con respecto al año anterior.

- En cuanto a la Tasa de Alcantarillado explica que el estudio de costes realizado por la Intervención Municipal revela que la diferencia entre ingresos y gastos está en 275.500 € y que el porcentaje del incremento del rendimiento del servicio puede alcanzar el 175%.

- La tasa de Basura se incrementa un 5%, porcentaje inferior al que establecerá el Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales que la incrementará un 5.5%. Explica que la aportación municipal será de más 82.000 € suponiendo un desfase de un 32.93%.

Señala el Sr. Gómez Escudero que, por tanto, no se llega a cubrir el coste real de ninguno de estos servicios porque saben que no es el momento de subirlos más, y en cuanto a la tasa de depuración de residuos invita al los grupos a que vayan a la administración pertinente y ofrezcan la solución para que una planta depuradora sea gratuita. En el estudio de coste el desfase es de 35.000€.

Termina el Sr. Portavoz del Grupo Socialista diciendo que no se pueden incrementar estas tasas por encima del coste del servicio, pero que conviene adecuar año tras año los precios al coste real del mismo adaptándose a las circunstancias del momento.

Por todo lo anterior, señala que le gustaría que los Grupos PP e IU reconsideraran el voto y votaran a favor de la propuesta porque supondría un beneficio a los intereses de Bargas y sería un ejercicio de responsabilidad arrimar el hombro en estos momentos difíciles.

El Sr. Vicente dice que para ser coherente con su postura y para que no le llamen demagogo mantendrá es sentido de su voto. Comprende que hay que mantener los servicios pero los Ayuntamientos no sólo tienen que vivir de la recaudación de impuestos sino que tienen que pedir más dinero al Estado. No se pueden quedar a la cola del tren de la economía nacional.

Le contesta el Sr. Gómez Escudero diciendo que no es realista decir que este Ayuntamiento está a la cola de la economía nacional porque Bargas está a la cabeza en muchos de los servicios que presta para la población que tiene; el cambio ha sido espectacular en cuanto al desarrollo y crecimiento en infraestructuras. Y en cuanto a la financiación exterior, si algún Ayuntamiento se ha caracterizado por



# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

pedir recursos fuera ha sido éste, todas las obras públicas realizadas han tenido aportaciones de otras administraciones. Todo se ha financiado por la Administración Autonómica gracias al trabajo del Alcalde.

Hechas estas intervenciones, y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio, el Pleno de la Corporación somete a votación el punto del Orden del Día, quien por OCHO votos a favor (Grupo PSOE) y CUATRO en contra (Grupos PP e IU), ACUERDA:

## **PRIMERO.- MODIFICAR LAS SIGUIENTES ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE TRIBUTOS MUNICIPALES:**

### **1.- ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LOS SIGUIENTES IMPUESTOS:**

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.
- IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Se rebaja el tipo impositivo en un 0,8%, equivalente a la variación experimentada por el IPC interanual publicado por el INE al 30-8-2009, respecto de los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, así como de los tipos impositivos del Impuesto sobre el valor de los terrenos de naturaleza urbana e impuesto de construcciones.

### **2.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**

Se rebaja el tipo impositivo, al igual que en el resto de Impuestos en un 0,8%, quedando fijado el coeficiente de las cuotas sobre el impuesto en el **1,58**.

Se modifica igualmente la ordenanza al objeto de incluir en su texto la bonificación de carácter potestativo contemplada en el artículo 95.6.c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, atendiendo de esta manera una demanda ciudadana realizada desde hace varios años, añadiéndose un nuevo apartado al artículo 8 del siguiente tenor:

**Artículo 8.2.** Tendrán una bonificación del 100 por 100 de la cuota del impuesto los vehículos declarados históricos por la respectiva Comunidad Autónoma, siempre que figuren así incluidos en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico.

La bonificación prevista en este apartado tendrá carácter rogado y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite, siempre que, previamente, reúnan las condiciones y se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

### **3.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO**

- Se incrementan las tarifas, con carácter general, a excepción del primer bloque de consumo, en un 3% con la finalidad de compensar en parte el coste del servicio, quedando establecido el siguiente cuadro:

CONSUMO	2009	2010
Hasta 10 m3 de consumo trimestral de agua	1,96	1,96
Hasta 25 m3 de consumo trimestral de agua	3,16	3,25
Hasta 40 m3 de consumo trimestral de agua	5,12	5,72
Hasta 60 m3 de consumo trimestral de agua	6,71	6,91
Hasta 80 m3 de consumo trimestral de agua	11,83	12,18
Hasta 100 m3 de consumo trimestral de agua	18,07	18,61
Hasta 150 m3 de consumo trimestral de agua	30,11	31,01
Más de 151 m3 de consumo trimestral de agua	60,21	62,02



# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 4593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

## Artículo 5º.-

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad de de **120,02 euros**, por cada usuario.

## 4.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA.

- Se incrementa el tipo impositivo en un 3% a partir del segundo bloque, con el fin de compensar las subidas de tarifas de la empresa suministradora, durante los ejercicios anteriores, resultando el siguiente cuadro tarifario:

### ARTICULO 5.

#### A) CONSUMO DE AGUA TRIMESTRAL:

Bloque	Consumo	2009	2010
I	Hasta 10 metros cúbicos	0,28	0,28
II	De 11 a 25 metros cúbicos	0,37	0,38
III	De 26 a 40 metros cúbicos	0,51	0,53
IV	De 41 a 60 metros cúbicos	0,61	0,63
V	De 61 metros cúbicos en adelante	1,21	1,25

**B) FACTOR CAUDAL.-** Constituido por una cuota fija trimestral en razón del calibre del contador y con arreglo a las siguientes medidas:

- De 13 ó 15 milímetros, 1,80 €
- Resto de contadores según fórmula  $F = (D/15)^3 \times T$ .

Siendo “D” el diámetro del contador y “T” la tarifa del contador con diámetro de 13 ó 15 milímetros.

**ARTICULO 6.-** En los suministros de agua potable o su elevación, esté o no potabilizada, a Mancomunidades, Municipios y urbanizaciones o fincas particulares fuera del término de Bargas (Toledo), la tasa a exigir será la que se determine en el convenio o contrato que a tal efecto se establezca.

No obstante, en defecto de convenio o contrato expresamente suscrito, regirán las tarifas siguientes: **2,37 €**, más el factor caudal que corresponda.

## 5.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

- Con el fin de adaptar las diferentes tipologías de establecimientos de alimentación que se vienen implantando en el municipio, con la consiguiente variedad en la generación de residuos, se incrementan los tramos incluidos en el epígrafe tercero. Asimismo, se incrementan las tarifas con carácter general en un 5%, motivado por el incremento de costes y el desfase arrastrado en ejercicios anteriores, quedando configuradas en las siguientes cuantías:

### Artículo 5º

- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles
- A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa :

#### Epígrafe 1º. Viviendas



# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 4593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

Concepto	Tarifa 2009	Tarifa 2010
Por cada vivienda	51,30 €	53,87 €

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no exceda de 10 plazas, independientemente de los periodos de tiempo que se encuentre habitada o deshabitada.

## Epígrafe 2º. Alojamientos

Concepto	Tarifa 2009	Tarifa 2010
Hoteles, hostales, residencias, pensiones y casas de huéspedes por los servicios propios de esta actividad	205,04 €	215,29 €

Se entiende por alojamientos, aquellos locales de convivencia colectiva no familiar entre los que se incluye hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios privados no concertados y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.

## Epígrafe 3º. Establecimientos de alimentación

Concepto	Tarifa 2009	Tarifa 2010
Supermercados, economatos y cooperativas • Hasta 80 m2 de superficie	102,55 €	107,68 €
Supermercados, economatos y cooperativas • De 81 a 500 m2	205,04 €	215,29 €
Supermercados, economatos y cooperativas • De 501 a 900 m2	-----	1.000,00 €
Supermercados, economatos y cooperativas • Más de 900 m2	-----	1.450,00 €
Almacenes y naves sujetas a licencia municipal de actividad	205,04 €	215,29 €
Almacenes y naves no sujetas a licencia municipal de actividad siempre que no formen parte de la unidad urbana integrada con la vivienda	51,30 €	53,87 €
Pescaderías, carnicerías, despachos de panaderías	102,55 €	107,68 €

## Epígrafe 4º. Establecimiento de hostelería

Concepto	Tarifa 2009	Tarifa 2010
Restaurantes, cafeterías y cualesquiera otros establecimientos con o sin restauración	205,04 €	215,29 €

## Epígrafe 5º. Establecimientos de espectáculos

Concepto	Tarifa 2009	Tarifa 2010
Cines, teatros, salas de fiestas, discotecas o disco-bar	205,04 €	215,29 €

## Epígrafe 6º. Otros locales industriales o mercantiles o profesionales

Concepto	Tarifa 2009	Tarifa 2010
Oficinas bancarias, gestorías, asesorías y despachos profesionales	108,37 €	113,79 €
Grandes almacenes, grandes talleres y grandes fábricas - Con superficie superior a 400 m2	205,04 €	215,29 €
Grandes almacenes, grandes talleres y grandes fábricas - Con superficie menor de 400 m2	179,63 €	188,61 €
Actividades en la vía pública ( Quioscos )	51,30 €	53,87 €
Demás locales no expresamente tarifados	92,20 €	96,81 €

En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando incluida en ella la del Epígrafe 1º.

3. Las cuotas señaladas en la Tarifa anterior tienen carácter irreducible y anual



## 6.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Se incluye un nuevo apartado en el artículo 4º de la Ordenanza al objeto de contemplar un incremento en las tarifas del 100% para aquellos usuarios solicitantes del uso de las instalaciones que no figuren empadronados en el municipio, quedando redactado de la siguiente manera:

**Artículo 4. 1.** La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a lo establecido en el cuadro anexo a la presente Ordenanza.

2. Se aplicará una bonificación del 50% en la cuantía de la Tasa, a aquellos usuarios que acrediten su condición de pensionista y que no perciban ingresos por ningún otro concepto.

3. Los no empadronados en el municipio abonarán en concepto de tasa las cuantías establecidas en el cuadro anexo incrementadas en un 100%.

Asimismo se incluyen las tarifas por uso de la piscina municipal correspondiente a jubilados y que aun estando reguladas en la ordenanza no figuraban concretadas en su importe, así como la tarifa por alquiler de la “sala multiusos” que hasta el momento no figuraba incluida en la Ordenanza. Por último, se modifican las tarifas de alquiler de instalaciones establecidas para el campo de fútbol, con el fin de adaptar el precio establecido al coste que supone el uso de las instalaciones, teniendo en cuenta el mantenimiento del campo y el uso de vestuarios y duchas.

### PISCINA MUNICIPAL

- Abono Familiar temporada: 103,05 euros.
- Abono Adulto temporada: 62,95 euros.
- Abono Infantil temporada: 25,25 euros.
- Abono Jubilado temporada: 31,48 euros.
- Abono Adulto 10 baños: 27,45 euros.
- Abono Infantil 10 baños: 11,50 euros.
- Abono Jubilado 10 baños: 13,73 euros.
- Entrada Adulto Laborables: 3,00 euros.
- Entrada Infantil Laborables: 1,30 euros.
- Entrada Jubilado Laborables: 1,50 euros.
- Entrada Adulto Sábados y Festivos: 3,45 euros.
- Entrada Infantil Sábados y Festivos: 1,65 euros.
- Entrada Jubilados Sábados y Festivos: 1,75.

### RESTO DE INSTALACIONES

- Por el uso del Pabellón cubierto, con luz eléctrica, a 14,90 euros/hora.
- Por el uso del Pabellón cubierto, sin luz eléctrica, a 8,05 euros/hora.
- Por el uso del Campo de Fútbol, con luz eléctrica, a 50,00 euros/hora.
- Por el uso del Campo de Fútbol, sin luz eléctrica, a 40,00 euros/hora.
- Por el uso de Pista cubierta, con luz eléctrica, 13,00 euros/ hora.
- Por el uso de Pista cubierta, sin luz eléctrica, a 7,00 euros/hora.
- Por el uso de Pista polivalente al aire libre, con luz eléctrica, 9,75 euros/hora
- Por el uso de Pista polivalente al aire libre, sin luz eléctrica, 4,00 euros/hora
- Por el uso de Pista de padel al aire libre, con luz eléctrica, 7,00 euros/hora
- Por el uso de Pista padel al aire libre, sin luz eléctrica, 5 euros/hora
- Por el uso de la Sala Multiusos, con luz eléctrica, a 14,90 euros/hora.
- Por el uso de la Sala Multiusos, sin luz eléctrica, a 8,05 euros/hora.
  
- Quedan excluidas las Escuelas Deportivas Municipales.



## **7.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL VUELO, EL SUELO Y EL SUBSUELO.**

Se modifica esta Ordenanza Fiscal al objeto de incluir en su regulación a las empresas de telefonía móvil, tras la aceptación de tal circunstancia por parte de la jurisprudencia. El texto de la Ordenanza pasa a ser el siguiente:

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL.**

#### **Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.**

*Al amparo de lo previsto en los artículos 57, 20 y 24.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindarios, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.*

#### **Artículo 2º. Hecho imponible.**

*1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilicen el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.*

*2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.*

*3. En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija, telefonía móvil y otros medios de comunicación, que se presten, total o parcialmente, a través de redes y antenas fijas que ocupan el dominio público municipal.*

*4. El pago de la tasa regulada en esta Ordenanza supone la exclusión expresa de la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, necesarios para la prestación de los servicios de suministros de interés general.*

#### **Artículo 3º. Sujetos pasivos.**

*1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los de abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad, telefonía (fija o móvil) y otros análogos, así como también las empresas que explotan la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado.*

*A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.*

*2. Tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.*

*3. También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 32/2003, de 3 noviembre, general de telecomunicaciones.*

*4. Las empresas titulares de las redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores, están sujetas a la tasa por ocupaciones del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la Ordenanza fiscal correspondiente.*



## **Artículo 4º. Sucesores y responsables.**

1. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:

a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.

b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

2. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.

3. Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

4. Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados anteriores se exigirán a los sucesores de aquéllas, hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

5. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:

a) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.

b) Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.

c) Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio.

Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

6. Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria:

a) los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:

- Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.

- En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.

b) Los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades que no hubiesen realizado las gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad.

7. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

## **Artículo 5º. Servicio de telefonía móvil. Base imponible y cuota tributaria.**

1. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de los servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicarán las siguientes fórmulas de cálculo:

a) Base imponible

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:



# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

$$BI = Cmf * Nt + (NH * Cmm)$$

Siendo:

*Cmf* = consumo telefónico medio estimado, en líneas de telefonía fija, por llamadas procedentes de teléfonos móviles. Su importe para el ejercicio 2010 es de 58,9 euros/año.

*Nt* = Número de teléfonos fijos instalados en el Municipio, en el año 2008, que es de 2.900.

*NH* = 95% del número de habitantes empadronados en el Municipio. En 2008: 9.032.

*Cmm* = Consumo medio telefónico, estimado por teléfono móvil por llamadas de móvil a móvil. Su importe para 2010 es de 279,1 euros/año.

## b) Cuota básica

La cuota básica global se determina aplicando el 1,4 por 100 a la base imponible:

$$QB = 1,4\% \text{ s/ BI}$$

$$\text{Cuota tributaria/operador} = CE * QB$$

Siendo:

*CE* = coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de postpago y prepago.

El valor de la cuota básica (QB) para 2010 es de 35.918,39 euros

## c) Imputación por operador

Para 2010 el valor de *CE* y la cuota trimestral a satisfacer por cada operador son los siguientes:

	CE	Cuota anual	Cuota trimestral
Movistar	48,87%	17.553,32 €	4.388,33 €
Vodafone	33,10%	11.853,07 €	2.763,27 €
Orange	16,58%	5.955,27 €	1.488,82
Yoigo	0,71%	255,02 €	63,76 €
Euskatel	0,76%	272,98 €	68,25 €

Las cuotas trimestrales a satisfacer por los operadores relacionados son la cuarta parte del importe que resulta de aplicar el coeficiente *CE* a la cuota básica establecida en el apartado b) de este artículo.

A efectos de determinar el coeficiente *CE*, los sujetos pasivos podrán probar ante el ayuntamiento que el coeficiente real de participación en el ejercicio anterior al de devengo de la tasa ha sido inferior. En este caso, las autoliquidaciones trimestrales se ajustarán aplicando el coeficiente acreditado por el obligado tributario.

## Artículo 6º. Otros servicios diferentes de la telefonía móvil. Base imponible y cuota tributaria.

1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

3. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquéllos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:



# **A Y U N T A M I E N T O   D E   B A R G A S**

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

a) *Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.*

b) *Servicios prestados a los consumidores necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces en la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.*

c) *Alquileres, cánones, o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.*

d) *Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, u otros medios utilizados en la prestación del suministro o servicio.*

e) *Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.*

4. *No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.*

5. *No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:*

a) *Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.*

b) *Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.*

c) *Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.*

d) *Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.*

e) *Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.*

6. *Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.*

7. *La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo.*

## **Artículo 7º. Periodo impositivo y devengo de la tasa.**

1. *El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:*

a) *En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.*

b) *En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.*

2. *La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:*

a) *Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.*

b) *Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.*



3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

### **Artículo 8º. Régimen de declaración y de ingreso – Servicios de telefonía móvil.**

1. Las empresas operadoras de servicios de telefonía móvil relacionadas en el artículo 5 de esta Ordenanza deberán presentar la autoliquidación y efectuar el ingreso de la cuarta parte resultante de lo que establece dicho artículo en los meses de abril, julio, octubre y diciembre.

2. Otras empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil presentarán su declaración en base a los parámetros establecidos en el artículo 5 y teniendo en cuenta el período de prestación efectiva de los servicios durante el año 2010.

3. Una vez concluido el ejercicio 2010 los sujetos pasivos que probaran, en base de datos oficiales, que su participación en este período hubiera diferido del porcentaje aplicado a efectos del cómputo de la tasa regulada en la presente ordenanza, podrán solicitar la regularización procedente.

### **Artículo 9º. Régimen de declaración e ingreso – Otros servicios.**

1. Respecto a los servicios de suministro regulados en el artículo 6º de esta Ordenanza, se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización.

2. Se podrá presentar la declaración final el último día del mes siguiente o el inmediato hábil posterior a cada trimestre natural. Se presentará al Ayuntamiento una autoliquidación para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del artículo 6.3 de esta Ordenanza. La especificación referida al concepto previsto en la letra c) del mencionado artículo, incluirá la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cantidades en concepto de peaje.

La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a que se refiere el apartado a) del mencionado artículo 6.3 no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.

3. Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 6.2 de la presente Ordenanza. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.

4. Se expedirá un documento de ingreso para el interesado, que le permitirá satisfacer la cuota en los lugares y plazos de pago que se indiquen.

Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración trimestral de los ingresos brutos se derive una liquidación de cuota inferior a 6 euros, se acumulará a la siguiente.

5. La presentación de las autoliquidaciones después del plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

6. La empresa “Telefónica de España, S.A.U.”, a la cual cedió Telefónica, S.A. los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9 % de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento.

Las restantes empresas del “Grupo Telefónica”, están sujetas al pago de la tasa regulada en esta ordenanza. En particular, Telefónica Móviles España, S.A. esta sujeta a la tasa, en los términos regulados en el artículo 5 de la presente ordenanza.

### **Artículo 10º. Infracciones y sanciones.**

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.



# **A Y U N T A M I E N T O   D E   B A R G A S**

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1065/2007 y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los ingresos de derecho Público municipales.

3. La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

## **Disposición adicional 1ª. Actualización de los parámetros del artículo 5º.**

Las ordenanzas fiscales de los ejercicios futuros podrán modificar el valor de los parámetros Cmf, Cmm, NH, Nt, NH si así procede.

Si no se modifica la presente ordenanza, continuarán siendo de aplicación los parámetros establecidos para el ejercicio 2010.

Si la presente ordenanza debe ser aplicada después de 2010, las referencias a este año, contenidas en los artículos 5 y 8, deben entenderse realizadas respecto a cada uno de los ejercicios en que se aplique la ordenanza.

## **Disposición adicional 2ª. Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.**

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzcan la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

## **Disposición final.**

La presente ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el ..... y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha..... regirá desde el día 1 de enero de 2010 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

## **SEGUNDO.- APROBAR EL ESTABLECIMIENTO DE LAS SIGUIENTES TASAS.**

### **1.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES.**

Se crea la presente tasa con la finalidad de regular el coste que supondrá para el Ayuntamiento la depuración de aguas una vez finalizadas las instalaciones realizadas por la Comunidad Autónoma, previéndose la demora de su entrada en vigor hasta que se den las circunstancias que originen el momento del devengo.

#### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES.**

##### **Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.**

Este Ayuntamiento, al amparo de lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.r) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por depuración de aguas residuales, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

##### **Artículo 2º. Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa la depuración de los vertidos residuales.



# **A Y U N T A M I E N T O   D E   B A R G A S**

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

## **Artículo 3º. Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que resulten beneficiarias.

En particular, serán sujetos pasivos los que figuren como titulares abonados al servicio municipal de agua potable en cada momento, independientemente de otros que puedan ser incluidos, respondiendo solidariamente las personas físicas o jurídicas que figuren agrupadas bajo la denominación de Comunidades de Vecinos u otras entidades.

## **Artículo 4º. Responsables.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores y liquidadores de quiebras, concursos sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

## **Artículo 5º. Devengo.**

La tasa se devengará y nace la obligación de contribuir, desde que se haga uso del servicio por vertidos a la red de saneamiento, que se supone se producen desde el momento en que se efectúe consumo de agua potable desde la red general de abastecimiento y/o se acredite el uso de agua de pozos propios u otros medios.

## **Artículo 6º. Base y cuotas tributarias.**

La tasa se fijará en un importe por metro cúbico de agua depurada, en razón a los costes del servicio.

<b>CONCEPTO</b>	<b>EUROS</b>
Depuración de aguas residuales, por metro cúbico	0,42

Además, para el caso de usuarios que, comprobada o presuntamente, hagan uso de pozos particulares u otras fuentes de abastecimiento distintas al suministro facilitado por el Servicio Municipal de Agua Potable, este Ayuntamiento hará una estimación del volumen a considerar por los medios que estime más adecuados, para realizar la facturación por esta tasa de depuración. A estos efectos se considerarán los metros cúbicos de agua vertidos al alcantarillado para su depuración los mismos que hubieran resultado en la base imponible de la tasa de alcantarillado según la Ordenanza Fiscal vigente en este Ayuntamiento.

## **Artículo 7º. Exenciones y bonificaciones.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

## **Artículo 8º. Régimen de declaración, liquidación e ingreso.**

1. Los sujetos pasivos formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de esta tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produce la variación de la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique, una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja. La inclusión en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red general de saneamiento.

En todo caso, este Ayuntamiento puede considerar como incluidos en el censo de sujetos pasivos a todos los que figuren como abonados al servicio municipal de agua potable en el momento del devengo.

2. La liquidación e ingreso de la tasa se hará mediante la inclusión periódica de las correspondientes cuotas en un padrón general, recaudándose en los plazos y por el procedimiento regulado en el vigente Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones aplicables.

3. Las cuotas serán liquidadas y recaudadas por trimestres vencidos, siendo posible su exacción junto con otros tributos o precios públicos.



# **A Y U N T A M I E N T O   D E   B A R G A S**

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

## **Artículo 9º. Infracciones y sanciones.**

*En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.*

## **Disposición final.**

*La presente ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el ..... y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha..... regirá desde el día 1 de enero de 2010 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.*

## **Disposición transitoria.**

*La presente ordenanza fiscal quedará demorada su entrada en vigor, hasta tanto se ponga en funcionamiento el sistema de depuración que la Comunidad Autónoma está terminando de instalar en el Municipio, comenzando su aplicación a partir del día siguiente a su puesta en servicio.*

*Las cuotas que se devenguen, una vez puesto en funcionamiento el servicio de depuración, se prorratearán por los días de funcionamiento del trimestre natural en que hubiera entrado en vigor la tasa.*

## **PUNTO SEXTO.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 165 DEL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

El Sr. Presidente da cuenta de la sentencia recaída sobre compatibilidad en plaza de Arquitecto Municipal, y todos los presentes se dan por enterados.

## **PUNTO SEPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Toma la palabra el Sr. Gómez Domínguez y expone que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986) formula las siguientes preguntas:

**“PRIMERA:** Por qué motivo no se ha dado cuenta en este Pleno de las Resoluciones que se han producido hasta la fecha, de las que no se da cuenta desde el 8 de Junio.

**SEGUNDA:** SOBRE EL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 266 (Cese definitivo de D. Pedro Daniel Rey Fernández como Secretario del Ayuntamiento de Bargas):

Ya se pidió que se diese cuenta de la misma en el Pleno del pasado día 17 de Julio y todavía no se ha hecho. Adicionalmente, se ha solicitado por escrito con fecha 1 de Octubre información sobre las diligencias efectuadas con relación a la cobertura de la Plaza de Secretario desde el momento en que se produjo la renuncia de Dña. Carmen Rodríguez Moreno el pasado mes de Abril. De igual forma, teniendo en cuenta que el puesto de Secretario está siendo cubierto de forma accidental por diverso personal del Ayuntamiento, desearíamos saber si se ha aprobado para cada caso la compensación económica pertinente por asumir dichas funciones para cada una de las personas que, accidentalmente, hayan tenido que suplir esta carencia.

**TERCERA:** SOBRE EL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 274 (Aprobación del anexo al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Bargas y la Consejería de Educación y Ciencia para construcción de pista polideportiva anexa al Colegio Stmo. Cristo de la Sala):

Ya se pidió información al respecto en el Pleno del pasado día 17 de Julio, sin que hasta la fecha tengamos respuesta.



**CUARTA:** En el Pleno del pasado 17 de Julio el Grupo Popular volvió a preguntar si existía el informe de Medio Ambiente sobre delimitación del PAU de Residencial Las Ondas con la Vía Pecuaría “Vereda de Yuncillos”. El Grupo Socialista todavía no ha dicho si dicho informe existe, ni tampoco figura en la enumeración de trámites que dió por respuesta, sin que tal respuesta tuviese relación alguna con la pregunta formulada por el Grupo Popular. ¿EXISTE EL INFORME AMBIENTAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL QUE ERA PRECEPTIVO PARA LA APROBACIÓN DEL PAU DE “RESIDENCIAL LAS ONDAS” TAL Y COMO SEÑALABA EL INFORME DE SECRETARÍA DE 4 DE MAYO DE 2007 QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE 9/2005 RELATIVO AL PAU S-5? Llevamos ya con este asunto un año, por lo que pedimos dejen de lado de una vez su oscurantismo con un tema tan sensible como es éste y respondan de una vez si existe o no existe dicho Informe.

**QUINTA: SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS EN MATERIA DE ALTURAS MÁXIMAS PERMITIDAS:** en el Pleno del pasado 11 de Mayo el Grupo Popular denunció la ejecución de un falso alero en el edificio construido en la C/ Guadarrama nº 12 por Juan Ramón González Simón S.L., por suponer un artificio técnico para esquivar el cumplimiento de la Normativa Urbanística. Preguntó igualmente el Grupo Popular en cuántos edificios se había tomado este falso alero como referencia para la comprobación de medidas y alturas en las edificaciones efectuadas en los últimos años. También solicitó el Grupo Popular que se dictase orden permanente a la Inspección de Obras Municipal para que, en cada una de las obras que se ejecuten, se levante acta de medición tras la ejecución del Primer Forjado, como forma de evitar el incumplimiento de la Normativa actual y que además ésta sea consentida por el Sr. Alcalde y el Grupo Socialista. La respuesta dada por el Grupo Socialista se limitó, como en el caso del expediente de la Cañada “Vereda de Yuncillos”, a enumerar cronológicamente los trámites del expediente, sin que tal respuesta tenga relación con la pregunta formulada, y a decir que se daría traslado de la petición a los Servicios Municipales.

Puesto que efectuar dicha medición no depende de los Servicios Municipales sino sólo de la voluntad del Sr. Alcalde de ordenarla, volvemos a preguntarle si está dispuesto a dar esa orden o, por el contrario, seguiremos viendo cómo se incumple la Normativa Urbanística en función de a quién apetece aprobar la ejecución del falso alero denunciado.

**SEXTA: SOBRE LAS OBRAS DE ACERADO E INSTALACIÓN SEMAFÓRICA EN LA CARRETERA CM4003:** este Pleno aprobó la correspondiente modificación presupuestaria para dichas obras. Hasta la fecha, sólo se ha instalado un paso de peatones elevado, sin que tengamos noticia de los semáforos y el acerado. ¿Cuándo se van a instalar?

**SÉPTIMA: SOBRE LA NO PUBLICACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS DE PLENOS EN LA WEB DEL AYUNTAMIENTO:** Una vez más, en este Pleno, probablemente porque no le interesa demasiado que se sepa el contenido del mismo, vuelve el Sr. Alcalde a incumplir el compromiso de publicar en la página web la convocatoria. Y con ésta llevamos ya 3 seguidas. ¿Va a cumplir alguna vez su compromiso?

**OCTAVA: SOBRE LA ACTUALIZACIÓN EN LA PÁGINA WEB DEL AYUNTAMIENTO DE LOS DATOS DE CONTACTO DEL PARTIDO POPULAR DE BARGAS:** el 18 de Junio, es decir, hace ya 4 meses, el Grupo Popular presentó un escrito solicitando la actualización sus datos de contacto en la Web del Ayuntamiento, puesto que el teléfono y la dirección de e-mail que constan no pertenecen a ningún miembro del Partido Popular de Bargas. ¿Por qué todavía no se han actualizado?

**NOVENA: SOBRE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE EDAD EN LAS LLAMADAS “TIENDAS DE CONVENIENCIA” REGENTADAS POR CIUDADANOS DE ORIGEN ORIENTAL:** en el Pleno del pasado 11 de Mayo el Grupo Popular dio traslado de las quejas de algunos vecinos que veían cómo en dichos establecimientos se expenden bebidas alcohólicas a menores de edad. El Grupo Socialista respondió que se solicitaría informe al respecto a los Servicios Municipales. ¿Tenemos ya algún resultado o informe al respecto? ¿Se ha practicado alguna diligencia al respecto por parte de la Policía Municipal?



**DÉCIMA:** D. Luis Esteban-Manzanares Fernández-Roldán, ante la pasividad con que ha tratado hasta el momento el Sr. Alcalde los reiterados incumplimientos de la Ordenanza Municipal sobre Normas de Protección Acústica que sufre en su domicilio desde hace años, ha dado traslado al Grupo Municipal Popular de las numerosas quejas y denuncias efectuadas ante este Ayuntamiento por la situación de ruidos que sufre debido a la ubicación, primero de un pub y después de una “Peña”, en el local que se encuentra bajo su piso de la C/ Ramón y Cajal nº 7.

Puesto que su última denuncia está fechada el 7 de Septiembre de 2009 y expone más que sobradamente todo lo acontecido hasta la fecha y además advertía de la actividad del local antes de las Fiestas, solicitamos se explique si se procedió a verificar que el citado local cumplía las condiciones necesarias para tener alguna actividad y, aún en el caso de no tener actividad alguna, por qué motivo no se efectuó ninguna medición sonora o actuación por parte de la Policía Local. Nos consta que con fecha 11 de septiembre el Sr. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana dirigió un escrito a este vecino indicando que se había dado traslado al servicio de Policía Local para la vigilancia y control en materia de contaminación acústica referente a la actividad de la peña que citaba este vecino.

Interviene el Sr. Gómez Escudero y contesta a las preguntas efectuadas por el Grupo Popular en el Pleno del 17 de julio de 2009.

#### **“DIRECTOR DE ESCUELAS DEPORTIVAS:**

Pensamos que el trabajo que se está haciendo desde la Concejalía de Deportes es más que satisfactorio y que los medios que estamos utilizando son los adecuados para garantizarnos la calidad de este servicio. Unas medios, tanto humanos como materiales que están en coherencia con las necesidades que tiene el Municipio y las disponibilidades presupuestarias actuales.

Como bien sabe ese Grupo Político, porque se trató en la Comisión correspondiente de forma amplia y detallada, el contrato del Director de Escuelas Deportivas se estableció de un año más uno de prórroga. Finalizado el primer año se le propuso, como ya se les informó en la Comisión, una renovación del contrato a la baja en términos económicos, acorde con los momentos de ajustes y de recortes presupuestarios que vivimos. En la actualidad este salario está equiparado con el de Coordinador.

Por tanto, la relación coste-prestación de servicios, es muy ventajosa para los intereses del Municipio.

#### **DEPURADORA PISCINA:**

Nos alegramos que el Grupo Popular nos haga esta pregunta porque ellos nos permite dejar constancia ante este Pleno del grado de satisfacción que este Equipo de Gobierno tiene por los resultados alcanzados en la temporada de la piscina municipal, verano 2009.

Pensamos, por las opiniones de los vecinos y por que no decirlo, por las felicitaciones recibidas, que ha sido un éxito.

El grado de satisfacción es mayor al haber sido gestionado directamente, este año, por nuestros servicios municipales. En este sentido, aprovechamos la ocasión para felicitar a los trabajadores de la plantilla del Ayuntamiento, así como, al personal contratado para esta ocasión.

Es cierto que durante algunos días se averió un robot limpia fondos en la piscina y no la depuradora como se dice en la pregunta, pero el problema se pudo subsanar rápidamente y no repercutió de forma considerable en la calidad de las aguas.



## **RESIDENCIA:**

Este Equipo de Gobierno, como ya lo ha manifestado en reiteradas ocasiones está muy contento con que Bargas tenga una de las Residencias de Mayores más vanguardista de nuestra Región y de España.

Conseguir para nuestro Municipio la instalación de una infraestructura social tan importante no es fácil, por ello nos sentimos muy orgullosos de haberlo conseguido y en estas como en otras tantas inversiones que se han hecho en nuestro Municipio para mejorar la calidad de vida de nuestros bargueños y bargueñas, no tenemos más que felicitar a nuestro Alcalde.

Bargas es un referente en la atención a nuestros mayores.

Además, hemos conseguido, gracias a la gestión municipal que un buen número de personas de Bargas hayan encontrado un puesto de trabajo.

Dicho esto, es lógico que en un Centro de esta envergadura se produzcan pequeños problemas y desajustes, sería extraño que no fuera así, y eso es lo que ocurrió durante un pequeño tiempo cuando se produjo un cambio de cocinero/a. Afortunadamente el asunto se solucionó y en la actualidad no tenemos constancia de ninguna otra deficiencia y que el centro funciona con total normalidad y Bargas puede contar con un servicio más.

De todas formas, como bien saben ustedes todo lo que tiene que ver con la gestión de la Residencia es plena competencia de la Administración Autonómica, si bien desde este Ayuntamiento estamos en permanente vigilancia para que esta gestión se realice en las mejores condiciones posibles y repercuta de forma favorable en la calidad de vida de nuestros mayores.

## **HORARIO DE ESTABLECIMIENTOS CHINOS Y VENTA DE BEBIDAS:**

No entendemos la reiteración de esta pregunta pues como ya se les informó en la respuesta escrita que se les facilitó, la normativa que rige los horarios de los establecimientos minoristas, aparte de las disposiciones básicas estatales, es la Ley 10/05, de 15 de diciembre.

Dicho esto, decirles que compartimos su preocupación por la venta y el consumo a menores, en estos u en otros establecimientos comerciales y les podemos asegurar que dentro de nuestras competencias legales, seremos extraordinariamente estrictos en nuestras actuaciones y que pondremos en conocimiento de las autoridades gubernativas cualquier infracción de la que tengamos conocimiento que se haya producido.

## **LAS ONDAS:**

Como ya se les contestó por escrito y de forma oral en el Pleno, la resolución del 16407, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural se determina que no es necesario someter el proyecto de actuación urbanizadora del Sector S-5ª a un procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental. Si establece el deber de solicitar la autorización medioambiental relativa a la delimitación de la actuación con la vía pecuaria Vereda de Yuncillos.

En estos momentos estamos a la espera de que la Junta de Comunidades finalice las gestiones legales pertinentes y que nos comunique la resolución correspondiente. Por parte de este Ayuntamiento decirles, que ha estado siempre muy pendiente de defender los intereses públicos de Bargas y de sus vecinos, como, por otra parte hacemos siempre.



# **A Y U N T A M I E N T O      D E      B A R G A S**

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

Tan pronto tengamos novedades en este tema les daremos cumplido traslado de las mismas. Ya saben que en este asunto como en todos los que tienen que ver con la gestión municipal nuestra transparencia ha sido y será total.”

Y no habiendo más asuntos a tratar, el Sr. Alcalde declara levantada la sesión, siendo las diecinueve horas y siete minutos, de todo lo cual como Secretario doy fe.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE**

**EL SECRETARIO**